

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES, ARTESANALES Y SERVICIOS DE TURISMO DE NATURALEZA, SEGÚN LAS NORMAS DE LA MARCA PARQUE NATURAL DE ANDALUCÍA, Y PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA EVALUACIÓN DE SU CONFORMIDAD.**

**Expte. n.º: 24487/2021**

**1.- ANTECEDENTES**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 57.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución. Siendo su artículo 196 el que fija el mandato a los poderes públicos de promover el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su Exposición de Motivos, significa que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. En general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejada el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma, para lo que se intenta promover actuaciones que fomenten el desarrollo sostenible.

Esta Ley, en su Disposición Adicional Sexta determina que la declaración de un espacio natural protegido conllevará la prohibición de utilizar, salvo autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, su denominación y, en su caso, su anagrama, por cualquier tipo de personas, públicas o privadas, productos industriales o nombres comerciales, sin perjuicio de los derechos adquiridos en virtud de los correspondientes registros públicos.

En consecuencia, se publica la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía, que determina que los productos y servicios que obtengan esta licencia llevan una etiqueta exclusiva reconocible por los consumidores en su imagen, de sus valores naturales, artesanales y auténticos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	17/03/2021	PÁGINA 1/4
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La licencia de uso de la Marca se concede para aquellos productos o servicios que sean conformes a las especificaciones de las normas CMA-PNA/PA de Producto Artesanal, CMA-PNA/TN de Turismo de Naturaleza o CMA-PNA/PN de Producto Natural contenidas en los anexos III, IV y V de la citada orden. La conformidad de un producto con la Norma aplicable se evidencia mediante el certificado correspondiente emitido por una entidad de certificación de productos acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o una entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea.

Por ello, con la finalidad de promover la actividad económica compatible con los principios medioambientales que deben regir estos espacios naturales protegidos, se materializa la presente orden que tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de tres líneas de ayudas.

La línea 1 está dirigida a empresas, personas físicas o jurídicas que desarrollan su actividad en los parques naturales de Andalucía y tiene por objeto sufragar los costes de las auditorías realizadas por entidades acreditadas para la certificación de la conformidad de sus productos o servicios con las normas correspondientes, de cara a la obtención o renovación de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía, como sello de calidad que ofrezca un incentivo a la producción y comercialización de los productos originarios de estos espacios.

La línea 2, está dirigida a entidades que deseen acreditarse como certificadoras de las normas CMAPNA/ PA de Producto Artesanal, CMA-PNA/TN de Turismo de Naturaleza y CMA-PNA/PN de Producto Natural, habida cuenta de que dentro del sector no existe un número significativo de entidades de certificación acreditadas, lo cual dificulta la existencia de una oferta adecuada que ofrezca este servicio a las personas interesadas en la obtención de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

La línea 3 irá destinada al mantenimiento, auditorías de seguimiento y reevaluación necesarias para dar continuidad a la acreditación obtenida.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como, en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyos formularios se han modificado por la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	17/03/2021	PÁGINA 2/4
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En cuanto a la competencia para elaborar normas reglamentarias, en este ámbito recae en la persona Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en base a la siguiente normativa: el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Según establece el artículo 8.3.d) del citado Decreto 103/2019, de 12 de febrero, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático el fomento del desarrollo socioeconómico sostenible en relación con el patrimonio natural y, especialmente, dentro de los espacios naturales protegidos, así como el uso público con ellos relacionado. En relación con el artículo 18 de la Orden de 28 de mayo de 2019, se delegan en la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación y reintegro y demás facultades que correspondan al órgano concedente, de acuerdo con el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, incluidas las instrumentadas en forma de convenio, así como la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas presupuestarios de las mismas, sin perjuicio de lo que establezcan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

## 2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las líneas de ayuda reguladas por la disposición reglamentaria que se tramita serán financiadas con fondos propios de la Junta de Andalucía. Para ello, se han dado de alta cuatro nuevas partidas presupuestarias, dos en el capítulo 4 y dos en el capítulo 7, concretamente, las siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
1300010000/G/44F/47000/00	Información ambiental y dinamización soc-eco. sost A Entidades Privadas
1300010000/G/44F/48700/00	Información ambiental y dinamización soc-eco. sost A Familias y entidades sin ánimo de lucro.
1300010000/G/44F/77400/00 2021000829	Ayudas a empresas privadas para certificación marca Parque Natural de Andalucía
1300010000/G/44F/78000/00 2021000830	Ayudas a particulares para certificación marca Parque Natural de Andalucía



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	17/03/2021	PÁGINA 3/4
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La concesión de estas ayudas estará condicionada a la dotación presupuestaria anual existente en estas partidas presupuestarias, por lo que, salvo para el ejercicio corriente, las partidas se dotarán en un momento posterior a la elaboración de esta memoria conforme a la previsión de publicación de convocatorias y líneas de ayudas.

En el caso del ejercicio presupuestario corriente, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio climático prevé la publicación de una orden de convocatoria para las líneas 1 y 2. Para ello, se está tramitando con el Servicio de Presupuestos de la Secretaría General Técnica, la dotación de crédito a las correspondientes partidas presupuestarias, a través de una modificación presupuestaria que permita el traslado del crédito del que se dispone entre las partidas que se detallan:

Partida de origen	1300010000/G/44F/62909/00 2020000046	40.000 €
Partidas de destino	1300010000/G/44F/77400/00 2021000829	30.000 €
	1300010000/G/44F/78000/00 2021000830	10.000 €

De manera excepcional, a la cuantía total máxima fijada se podrán adicionar créditos que no figuren inicialmente en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, y se prevean obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de concesión de subvención y será realizada por orden de la persona titular de la Consejería competente en Medio Ambiente, y se publicará en BOJA.

Finalmente, este proyecto de orden no requiere la implementación de ningún desarrollo informático debido a que ya dispone de una aplicación informática habilitada a tal efecto en la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático y, a través de la misma, se generarán los correspondientes formularios para su tramitación electrónica.

En Sevilla,

V<sup>a</sup>B(El Jefe de Servicio de Dinamización Socioeconómica RENPA)  
Fdo.: Manuel Jesús Cabello Medina

El Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático  
Fdo.: Francisco José Gutiérrez Rodríguez



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	17/03/2021	PÁGINA 4/4
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	